

U/Z



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 080 -2015-GRA/PRES

Ayacucho, 29 ENE 2015

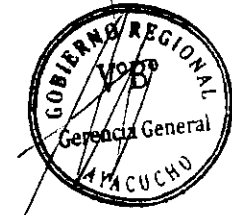
VISTO:

El Memorial de los Directores y Subdirectores de la diferentes Instituciones Educativas de la Jurisdicción Regional de Educación de Ayacucho, de fecha 02 de diciembre de 2014, sobre solicitud de declaratoria de Statu Quo de las Resoluciones Ministeriales Nos. 423-2014-MINEDU y 532-2014-MINEDU; el Decreto N° 165-15-GRA/PRE-GG; la Opinión Legal N° 09-2015-GRA/GG-ORAJ-UAA, y;

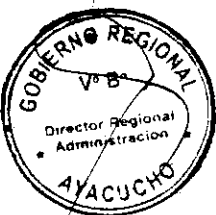


CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU de fecha 08 de setiembre de 2014, se aprueba la relación definitiva de profesores que superaron el procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, asimismo, en el artículo Segundo declaró vacantes las plazas ocupadas por los profesores que no aprobaron el procedimiento excepcional de evaluación, las de aquellos que fueron retirados del procedimiento de evaluación y las plazas de los profesores que no se presentaron a la citada evaluación, asimismo, se suspendió el procedimiento de evaluación excepcional respecto a los profesores y plazas mientras cuenten con medida cautelar vigente; y, mediante Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU de fecha 12 de setiembre de 2014, se ha modificado los Anexos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 423-2014-MINEDU que contiene la relación de plazas vacantes declaradas en el marco del procedimiento excepcional de evaluación previsto en la Décima Disposición complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y la relación de plazas con medida cautelar, respectivamente;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU se resuelve convocar a la Evaluación Excepcional de profesores nombrados sin título

pedagógico, provenientes del Régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, se aprueba el cronograma de la evaluación excepcional a que se refiere el artículo precedente;

Que, en autos se observa que existen procesos judiciales al respecto, los cuales se encuentran en trámite, por lo que al amparo del artículo 4° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que taxativamente menciona "Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Aunado a ello se debe tener en cuenta que una Resolución Ejecutiva Regional no tiene la capacidad ni fuerza modificatoria ni derogatoria de NORMAS DE CARÁCTER NACIONAL, máxime que los recurrentes actualmente tienen procesos judiciales sobre el particular, donde incluso el Estado; es decir, el Gobierno Regional de Ayacucho es parte demandada; consecuentemente, deviene en inamparable la petición de los recurrentes;

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por los principios de legalidad y razonabilidad, estipulados en el Artículo IV de la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE en STATU QUO la aplicación de las Resoluciones Ministeriales Nos. 423-2014-MINEDU y 532-2014-MINEDU, solicitado por los Directores y Subdirectores de las diferentes Instituciones Educativas de la Jurisdicción Regional de Educación de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto administrativo a los interesados y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

-Atentamente-



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO SCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

